

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Junio de 1900

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, á 30 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, á 1 peseta 12 céntimos.
- Ración de paja, á 47 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, á 1 peseta 15 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña, á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne, 1 peseta 31 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 51 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, á las tropas del Ejército Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 5 de Julio de 1900. E. V. P. de la C. P.—Eduardo Téllez.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.—El Secretario, Antonino Peira.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 20 del actual, á las once de su mañana, para contratar á precios fijos desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta fin de Septiembre de 1901, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, anunciada con fecha 15 del anterior en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, núm. 94, son los siguientes:

PRECIOS LÍMITES	PESETAS
-----------------	---------

Ración de pan	0'21
Idem de cebada	1'26
Quintal métrico de paja.	7'35

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta	2.005'23
---	----------

Santander 5 de Julio de 1900.—Pablo Giménez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Corvera

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que posean fincas en este municipio puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Corvera 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, José María Santivañez.

*Ayuntamiento de
San Miguel de Aguayo*

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1899 á 1900, con las relaciones de altas y bajas ocurridas dentro del corriente año, y que han de servir de base para la recaudación de dicho impuesto, durante el segundo semestre de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del actual, para los efectos de reclamación.

Aguayo y Julio 1.º de 1900.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Meruelo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público hasta el 15 del actual, á los efectos de reclamación y en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, y que ha de servir para la recaudación de dicho impuesto en el 2.º semestre de 1900.

Meruelo 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Peñalacia.

Ayuntamiento de Mollado

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que ha de regir el 2.º semestre del año natural, para que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimen procedentes.

Mollado 3 de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Liérganes

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1899-1900, con las rectificaciones necesarias, para que sirva de base á la recaudación de dicho impuesto en el 2.º semestre del presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual, á los efectos de reclamación.

Liérganes 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Reinosa

Desde el día 23 de Junio último, se halla prendada y puesta en custodia por haberse encontrado abandonada haciendo daño en las fincas de este término municipal, una yegua que, según manifiesta el Guarda de campo de esta villa, tiene las señas siguientes: edad 12 años próximamente, alzada unas seis cuartas, color rojo, desherrada, con un campano pequeño y una M. en el cuarto derecho trasero.

El que sea su dueño puede presentarse á recogerla, previo el pago de gastos de alimentación, derechos de prendada y anuncios para lo cual se le concede un plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Reinosa 3 de Julio de 1900.—El Alcalde, Daniel Casado.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Hasta el día quince del actual, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, á los efectos que determina el artículo 8 del Real decreto de 4 de Enero último.

Puente Viesgo 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Anibal Varillas.

En el pueblo de las Presillas de este distrito, se halla prendada y puesta en custodia, una burra negra, como de dos á tres años de edad, sin más señas particulares.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario, al siguiente día de transcurridos, y á las diez de su mañana, se procederá á su remate en pública subasta en esta Casa Consistorial, para con su importe hacer pago de los gastos causados.

Puente Viesgo 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Castañeda

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de quince días el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que según el art. 8.º del Real decreto de cuatro de Enero último, ha de regir en el segundo semestre del actual año natural, á fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones correspondientes.

Castañeda 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Debiendo regir en el segundo semestre del actual año natural, conforme dispone el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Enero último, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimen procedentes.

Castro-Urdiales 1.º de Julio de 1900.—Enrique Ocharan.

Ayuntamiento de Valdeolea

Por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1899 á 1900, y que ha de servir de base para la exacción de dicho impuesto en el 2.º semestre del año natural.

Dentro de dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones que se consideren necesarias, tanto de inclusión ó exclusión en el mismo, como de rectificación sobre la clase de cédulas.

Valdeolea 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde Aquilino Rodriguez,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON DARIO ULLOA Y VARELA, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de venticuatro del actual, dictado á virtud de escrito presentado por el procurador don Celestino Fernandez Uslé, en representación de don Angel Valle Gu-

tiérrez, vecino y del comercio de esta ciudad, se declaró la quiebra de este, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijando edictos en el sitio de costumbre; y en su virtud se hace presente y se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otra persona á su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario designado en la quiebra, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado don Angel Valle Gutiérrez, que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al Comisario designado, en el concepto que de no cumplirlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar, exigiéndoles las responsabilidades correspondientes.

Y para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia, se expide el presente en Santander treinta de Junio de mil novecientos.—Darío Ulloa.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en diligencia para llevar á efecto la sentencia recaída en causa seguida por homicidio de Amado Buenaga, contra José Manuel Amós Nuñez y Gonzalez, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas radicantes en Villasuso, distrito municipal de Cieza, partido judicial de Torrelavega, embargadas como de la propiedad del referido Nuñez.

Ptas. Cts.

1.^a La tercera parte de tres carros de tierra sitios en la mies común del pueblo de Cieza y punto denominado el Perojal; que linda al este otro de Francisco Solézano, al Sur un lindón, Oeste con Facundo Sainz y al Norte con Albañal; valuada en 60 »

2.^a La tercera parte de otra tierra en la mies común y sitio

de los Corrales, de cuacarro de cabida, linda al Este con otra de Josefa Gonzalez, Sur con herederos de Luis Velez, Oeste con Damián Gonzalez y Norte el río de Cieza; valuada en 50 »

3.^a La tercera de otra tierra en la propia mies y sitio de Grigüera, de cabida de cuatro carros, linda al este con otra de Victor, Gonzalez, Sur con Waldo Gonzalez, Oeste herederos de Pedro Terán y Norte con Faustino Diaz; valuada en 80 »

4.^a La tercera parte de un prado, de una peonada de cabida, con seis castaños en citada mies y sitio de la Torria; linda al Este otra de Pedro Haces, Sur con Valentín Hernandez, Oeste con Francisco Moral y Norte carretera; valuada en 10 »

5.^a La tercera parte de uncierto un carro cabida en la Cruz Mayor que linda al Este con el río, Sur con Ignacio Nuñez, Oeste con Félix Nuñez y Norte con carretera; valuada en 10 »

6.^a La tercera parte de otro, de una peonada en el sitio de Sopena que tambien tiene castaños; linda al Este con Bonifacio Gonzalez, Sur con Francisco Gonzalez, Oeste Victoriano Gonzalez y Norte con Celestina Gonzalez; valuada en 25 »

Total 235 »

Para el acto del remate que tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Torrelavega, se ha señalado el día veinte de Agosto próximo, á las diez de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; pre-

Ptas. Cts.

viendo que las citadas fincas se sacan á pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Dado en Castro-Urdiales á diez y ocho de Junio de mil novecientos.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Anuncios particulares

Compañía de los Ferrocarriles DE SANTANDER A BILBAO

Dividendo á las acciones

Desde el día de la fecha se pagará en los Bancos de Bilbao y del Comercio en esta villa y en Santander en las oficinas de la Compañía, Muelle, núm. 13, á cambio del cupón núm. 6 de las acciones de la misma, un dividendo de 3 por 100 que con el 2 1/2 repartido en 26 de Diciembre último constituye el 5 1/2 por 100 acordado distribuir por los beneficios del año 1899.

Bilbao 5 de Julio de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, *Enrique de Aresti*.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 4022, expedida á favor de doña Petronila Iglesias, vecina de Santander, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 28 de Junio de 1900.—El Director Gerente, Rafael Bontin y Aguirre.

SE VENDE PAPEL VIEJO en la imprenta de este periódico

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA *Lope de Vega, núm. 4.*

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

SECRETARÍA

El señor Gobernador con fecha de ayer se ha servido disponer que se publique a continuación la nota de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de primera enseñanza en el segundo trimestre del actual año y que se prevenga á los señores Alcaldes que si en el término de ocho días no verifican el ingreso se procederá contra los morosos en la forma acostumbrada. Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados. Santander, Julio 4 de 1900.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la caja especial de fondos de primera enseñanza para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al cuarto trimestre de 1899-1900 (2.º de 1900).

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza		Ingresados por recargos		Déficit que debe pagar el Ayuntamiento	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Alfoz de Lloredo						
2	Anievas	1.237	23	355	13	882	10
3	Arenas	432	89	105	33	327	56
4	Argoños	1.189	18	390	57	798	61
5	Arnuero	199	72	48	56	151	16
6	Arredondo	1.229	85	211	14	988	71
7	Astillero	918	56	235	57	682	99
8	Bárcena de Pié de Concha	1.122	56	605	56	517	»
9	Bárcena de Cicero	587	25	116	11	471	14
10	Cabezón de la Sal	859	69	295	12	564	50
11	Camargo	1.946	83	636	30	910	53
12	Camaleño	1.372	46	588	14	784	32
13	Castro ó Cillorigo	1.748	48	526	22	1.222	26
14	Castro Urdiales	1.494	35	463	47	1.030	88
15	Cayón	3.552	80	»	»	3.552	80
16	Cieza	1.122	26	380	15	742	11
17	Calíndres	397	67	168	67	229	»
18	Comillas	663	82	164	55	499	27
19	Corvera	1.204	14	245	22	958	92
20	Corrales de Buelna	1.350	81	498	35	852	46
21	Campó de Yuso	1.201	97	382	85	819	12
22	Cartes	755	21	151	75	603	46
23	Castañeda	579	23	287	20	292	03
24	Enmedio	509	46	169	02	340	44
25	Entrambasaguas	1.352	95	297	84	1.055	11
26	Escalante	957	13	380	02	577	11
27	Hazas en Cesto	249	78	126	69	123	09
28	Hermandad de Campó de Suso	973	49	176	79	796	70
29	Lamasón	869	14	478	97	390	17
30	Laredo	311	86	96	73	215	13
31	Liendo	2.029	88	1.260	39	769	49
32	Limpias	583	56	21	77	561	79
33	Liérganes	558	86	136	33	422	53
34	Los Tojos	808	32	256	91	551	41
35	Luena	445	83	170	53	275	30
36	Marina de Cudeyo	1.297	69	152	60	1.145	09
37	Mazcuerras	771	89	356	42	415	47
38	Medio Cudeyo	1.202	40	450	62	751	78
39	Meruelo	870	43	374	54	495	89
40	Miengo	447	69	168	19	279	50
41	Miera	581	54	155	90	425	64
		688	52	110	69	577	83

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza		Ingresado por recargos		Déficit que debe pagar el Ayuntamiento	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
42	Molledo	1.058	40	331	15	727	25
43	Noja	435	34	60	35	374	99
44	Penagos	799	67	264	10	535	57
45	Peñarrubia	380	10	»	»	380	10
46	Pesaguero	911	»	304	13	606	87
47	Pielagos	3.162	36	668	79	2.493	57
48	Pelanco	316	47	154	60	161	87
49	Potes	646	86	290	76	356	10
50	Puente Viesgo	819	76	290	80	528	96
51	Ramales	985	53	391	72	593	81
52	Reocin	1.525	59	449	75	1.075	84
53	Rionansa	913	90	316	03	597	87
54	Rivamontán al Mar	638	19	251	77	386	42
55	Rivamontán al Monte	385	81	278	83	606	98
56	Rozas (Las)	456	65	216	38	240	27
57	Ruente	735	38	224	41	510	97
58	Ruiloba	286	33	73	64	213	19
59	Santa Cruz de Bezana	789	17	284	03	505	14
60	San Felices de Buelna	701	20	236	11	465	09
61	San Miguel de Aguayo	372	05	47	99	324	06
62	San Pedro del Romeral	625	04	202	36	422	68
63	San Roque de Riomiera	598	92	158	92	440	»
64	Santiurde de Reinosa	772	81	183	95	588	86
65	Santiurde de Toranzo	935	85	217	85	718	»
66	Santillana	748	72	345	09	403	63
67	Santona	876	85	»	»	876	85
68	San Vicente de la Barquera	768	48	253	38	515	10
69	Selaya	808	94	287	19	521	75
70	Soba	1.256	95	691	13	565	82
71	Solórzano	472	41	166	04	306	37
72	Suances	469	91	319	55	150	36
73	Torrelavega	3.070	89	1.059	81	1.111	18
74	Tresviso	123	50	23	56	99	94
75	Tudanca	264	60	114	72	149	88
76	Valdeolea	781	14	310	10	471	04
77	Valdeprado	970	79	216	27	754	52
78	Valderredible	1.952	85	993	17	959	76
79	Val de San Vicente	1.258	47	597	37	860	50
80	Valle de Cabuérniga	1.236	49	423	01	813	48
81	Vega de Liébana	949	42	643	27	806	15
82	Vega de Pas	865	24	385	48	479	76
83	Villaescusa	884	57	232	96	651	61
84	Villacarriedo	545	61	486	60	159	01
85	Villafufre	672	»	358	84	313	16
86	Villaverde de Trucios	463	14	97	91	365	23
87	Voto	1.024	44	441	33	583	11
88	Udías	468	69	93	23	375	46
TOTALES		81.064	46	27.366	01	53.698	45

Santander 5 de Julio de 1900.

Depositaria de fondos municipales

DE

CASTRO-URDIALES

AMPLIACION DE 1899 A 1900

CUENTA del periodo de ampliación del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	46.954 74
Ingresos en el mes de esta cuenta	»
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual mes	46.954 58
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	46.954 74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores	realizadas en el tri- mestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos	13.154 02	»	13.154 02
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	726 25	»	727 15
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios	1.429 72	»	1.429 72
8.º Resultas.	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit.	189.857 27	»	189.857 27
10.º Reintegros.	970	»	
11.º Cuenta de contribuciones		»	
12.º Idem de eusanche de población.		»	
13.º Ampliación		»	
CARGO.	»	206.137 26	206.137 26

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	32.899	11	»	»	32.899	11
2.º Policía de Seguridad	8.470	38	»	»	8.470	38
3.º Policía Urbana.	13.905	98	»	»	13.905	98
4.º Instrucción pública	10.584	10	»	»	10.584	10
5.º Beneficiencia	8.033	24	»	»	8.033	24
6.º Obras públicas	26.562	09	»	»	26.562	09
7.º Corrección pública	3.585		»	»	3.585	
8.º Montes.	818	58	»	»	819	
9.º Cargas.	49.647	56	»	»	49.547	56
10.º Obras de nueva construcción	»		»	»	»	
11.º Imprevistos	4.776	48	»	»		
12.º Resultas			»	»		
13.º Devoluciones.			»	»		
14.º Cuenta de Contribuciones			»	»		
15.º Idem de ensanche de población.			»	»		
16.º Ampliación.			»	»		
DATA.	»		4.159 46		4.159 46	

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Enero de 1900.

El Depositario,
JUAN ERCUTI.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 1.º de Febrero de 1900.

V.º B.º

El Alcalde,

ENRIQUE OCHARAN.

El Secretario,

JOSÉ DE ENTERRIA.

El Regidor Interventor,

EUSEBIO HORNOAS.

